

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 114 - 2026/OGAF**

Lima, 30 JUN. 2026

*LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN*

VISTO,

La Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 109-2026/OGAF, de fecha 12 de junio de 2026; así como el Informe N° D001077-2026-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 24 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, en relación al reconocimiento de deuda a favor de la ex servidora Tania Esperanza Sanchez Diaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con su Estatuto aprobado mediante Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, modificado por Ordenanza N° 2639, de fecha 11 de julio de 2024, la cual modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP);

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio de 2024, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 007, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 109-2026/OGAF, de fecha 12 de junio de 2026, se reconoció la deuda por concepto de devengados a favor de la ex servidora Tania Esperanza Sanchez Diaz, derivada de la liquidación de vacaciones trucas y no gozadas;

Que, mediante Informe N° D001077-2026-SERPAR-LIMA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos informó que, de la revisión de la documentación que obra en el expediente administrativo, se verificó que la ex servidora cuenta con Constancia de Retiro emitida por AFP Integra;

Que, asimismo, la Oficina de Recursos Humanos precisó que, en atención a la situación previsional acreditada mediante la Constancia de Retiro emitida por AFP



Integra, no corresponde efectuar la retención por aportes obligatorios al Sistema Privado de Pensiones por la suma de S/ 1,119.06 (Mil ciento diecinueve con 06/100 soles), monto que fue considerado para la determinación del importe neto por abonar en la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 109-2026/OGAF;

Que, en consecuencia, corresponde considerar únicamente la retención por concepto del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría por la suma de S/ 692.92 (Seiscientos noventa y dos con 92/100 soles), resultando un monto neto por abonar de S/ 7,968.56 (Siete mil novecientos sesenta y ocho con 56/100 soles);

Que, de conformidad con la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y su modificatoria; y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR Y COMPLEMENTAR los alcances de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 109-2026/OGAF, precisándose que no corresponde aplicar la retención por concepto de régimen pensionario ascendente a S/ 1,119.06 (Mil ciento diecinueve con 06/100 soles) en atención a la situación previsional acreditada mediante la Constancia de Retiro emitida por AFP Integra.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, para efectos de la ejecución del pago reconocido mediante la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 109-2026/OGAF, corresponde efectuar únicamente la retención por concepto del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría por la suma de S/ 692.92 (Seiscientos noventa y dos con 92/100 soles), resultando un monto neto por abonar de S/ 7,968.56 (Siete mil novecientos sesenta y ocho con 56/100 soles), conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE LIQUIDACIÓN VACACIONES TRUNCAS Y NO GOZADAS DEL PERSONAL D.L. N° 1057

N	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO CALCULADO	RÉGIMEN PENSIONARIO	RENTA DE 4TA CATEGORIA	TOTAL DESCUENTOS	MONTO POR ABONAR	APORTE ESSALUD
1	10472592	SANCHEZ DIAZ TANIA ESPERANZA	8,661.48	0	692.92	692.92	7,968.56	222.75

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la presente resolución tiene carácter aclaratorio y complementario, por lo que no modifica el reconocimiento de la deuda efectuado mediante la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 109-2026/OGAF, manteniéndose vigentes los demás extremos de dicha resolución.